



8. Extranjería

1.7 JUSTICIA, PRISIONES, EXTRANJERÍA Y POLÍTICA INTERIOR

1.7.1 Introducción	2
1.7.2 Análisis de las quejas admitidas a trámite	2
1.7.2.3 Actuaciones en materia de Extranjería	2
1.7.3 Actuaciones de oficio, Colaboración de las Administraciones y Resoluciones	10
1.7.3.1 Actuaciones de oficio	10

ESTE TEMA EN OTRAS MATERIAS

1.9 MENORES

1.9.1 Introducción	10
1.9.2 Análisis de las quejas admitidas a trámite	11
1.9.2.1 Menores en situación de riesgo	11
1.9.2.1.3 Pobreza infantil	11
1.9.2.4 Medidas de protección; acogimiento familiar, acogimiento residencial y adopciones	11
1.9.2.4.2 Sobre Acogimiento familiar	11
1.9.2.6 Menores en situación especial vulnerabilidad	12
1.9.2.6.1 Menores posibles víctima de trata de seres humanos	12
1.9.2.6.2 Menores inmigrantes	14
1.9.3 Actuaciones de oficio, Colaboración con las Administraciones y Resoluciones	17

3. OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA

3.2 Datos estadísticos sobre las consultas	17
3.2.4 Distribución de consultas atendiendo a las materias	17
3.2.4.3. Menores y Educación	17
3.2.4.7 Procedimientos de extranjería y cuestiones conexas	18



1.7 JUSTICIA, PRISIONES, EXTRANJERÍA Y POLÍTICA INTERIOR

1.7.1 Introducción

...

También este Capítulo relata las quejas atendidas en materia de **Extranjería**, en las que, principalmente, desplegamos una importante labor de asistencia y ayuda para personas que pretenden adecuar su régimen legal de presencia en el territorio nacional y disponer de la cobertura necesaria para el normal desempeño de sus actividades laborales, familiares o de otra índole. Así mismo, nuestra labor se aproxima a tareas de asesoramiento y apoyo para estas personas y sus familias, contando con el entendimiento y buena disposición de las Administraciones responsables en materia de extranjería.

...

1.7.2 Análisis de las quejas admitidas a trámite

1.7.2.3 Actuaciones en materia de Extranjería

Como venimos haciendo en informes anteriores pasaremos a comentar los asuntos más destacados en esta materia, que o bien han requerido nuestra actuación o que por ser significativos no podemos dejar de citar.

Comenzaremos por el cuadro en el que clasificamos los 91 expedientes abiertos durante este año.

Contenidos más habituales de las quejas recibidas

Contenidos	Nº Quejas Recibidas
Autorizaciones de residencia inicial	19
Renovaciones	4
Expulsiones	5
Visados	8
Nacionalidad	11
Otras cuestiones	44

Atendiendo al orden del cuadro empezaremos con las **autorizaciones de residencia iniciales**, y dentro de éstas debemos destacar una en especial, la **queja 16/5939**, que a pesar de tratarse de un expediente de finales del año 2016, se tramitó y cerró en 2017.

Pudimos ver la desesperación e impotencia que vivía el afectado al que se le denegó la residencia de familiar de comunitario a pesar de haber llegado a España con un visado por esa condición. Según nos pudo contar, todo partió de un error de hacía ya 17 años. Por necesidad, por desesperación, traía lo que no debía y eso lo pagó con creces. Una década tuvo que transcurrir para cumplir su pena. A pesar de esto, tras haber saldado su deuda, fue expulsado de España. Esto lo llevó a instalarse de nuevo en su país de origen, donde estuvo viviendo durante cinco años junto a su pareja, de nacionalidad española, con quien se casó. Al esperar ambos un hijo decidieron que ella viajase a España para dar a luz, pidiendo él un visado que le expidieron sin problema. Las dificultades vuelven a comenzar una vez solicitada su autorización de residencia de familiar de comunitario que le fue denegada por tener antecedentes, por una prohibición de entrada de 10 años, y por falta de medios económicos.

Teniendo a un menor español a su cargo le recomendamos que volviese a solicitar la autorización de



residencia por la vía del arraigo familiar. A pesar de esto en poco tiempo le notificaron la denegación a su autorización por un solo motivo: tener una prohibición de entrada en España. Algo inverosímil pues entró en el país con visado. Con una esposa de nacionalidad española, después de cinco años casados, con un hijo en común, y tras haber cumplido sobradamente por aquel error que cometió hace más de 17 años, consideraban que ya era hora de que les permitiesen vivir en familia donde habían elegido.

Tras haber presentado un recurso, nos interesamos por el caso ante la administración competente. Por esa contradicción de expedirle un visado en el que todo esto debió ser valorado, por una situación ya superada, por una vida en familia. Al tiempo pudimos celebrar que, tras estudiar el caso, revocaron una orden de expulsión que aún pesaba sobre sus espaldas y que habían resuelto su autorización de residencia de forma favorable.

Fue también una autorización de residencia por circunstancias excepcionales, pero esta vez por enfermedad, lo que nos llevó a intervenir con la queja 17/570.

La promotora de la misma nos hizo partícipe de lo complicado que era para ella el día a día. Su hijo de 11 años de edad, autista, fue diagnosticado de epilepsia en un grado muy severo. Esto lo estaba llevando a un progresivo deterioro, con un riesgo continuo para su vida. Desde su país de origen reconocían no contar con recursos para poder tratarlo, recomendando que lo tratasen en el extranjero. Esto los llevó a cambiar por completo sus vidas, girando todo alrededor del menor. Contaban con recursos en su país, pero la enfermedad del hijo los había llevado a trasladarse a España.

Por este motivo habían solicitado una autorización de residencia por circunstancias excepcionales por razones humanitarias, con la sorpresa de ser denegada por falta de informes clínicos, sin requerimiento alguno. Se presentó recurso aportando los informes clínicos necesarios, estando a la espera de respuesta y considerando la situación de extrema necesidad como para pedir nuestra intervención.

Tras las gestiones pertinentes garantizaron desde la Subdelegación del Gobierno que recabarían los informes clínicos pertinentes. Una vez contasen con los mismos resolverían el escrito en un sentido u otro. Al tiempo pudimos conocer que el estudio de esos informes había dado lugar a que se estimase el recurso y se le concediera la residencia al menor.

Relacionado con esta misma temática debemos mencionar también varios casos que llegaron sobre el **retraso en la ejecución de sentencias**. Y es que pongámonos en el lugar del que solicita una autorización de residencia al considerar que reúne los requisitos para ello; espera un tiempo a la resolución del expediente siendo ésta desfavorable; presenta su recurso en vía administrativa y tras otro tiempo de espera vuelve a ser desestimado; acude a la vía judicial con los posibles retrasos que esto implica; dictan por fin una Sentencia a su favor reconociéndole su derecho, y a pesar de todo este periplo se encuentra con un nuevo retraso: el tiempo que tardan en ejecutar la sentencia. Años en situación irregular sin poder trabajar, ni hacer vida normal, ni llegar a ver donde termina todo esto.

Lo pudimos ver en la **queja 17/998**. Quien se dirigió a nosotros llevaba años para volver a recuperar la residencia que había perdido en 2005.

El interesado conoció a su actual mujer en 2009, inscribiéndose ambos como pareja de hecho un año después. En 2013 se casaron, con una hija en común que ya tenía unos meses. Tras haber presentado la autorización de residencia en varias ocasiones, no había logrado la misma. Esto lo llevó a acudir a la vía judicial después de todo un largo periplo. A principios del 2016 se pronunciaron a su favor concediéndole la autorización de residencia de familiar de comunitario; sin embargo como es recurrida por el abogado del Estado, no se la dan al no ser la sentencia aún firme.

Tras acudir a la Institución, le recomendamos que pida la ejecución provisional de la misma; así lo hace y a pesar de tener ésta en noviembre del 2016, cuatro meses después cuando se vuelve a dirigir a nosotros continúa sin residencia. Hacemos gestiones al respecto quedando la Subdelegación en estudiarlo. En noviembre de 2017 nos comunica el interesado que ya dispone de una autorización de residencia que le han otorgado por un año.



Y a este caso podemos sumar el de la queja **17/4800**, y es que el afectado se encontraba en situación similar al anterior. Teniendo aquí a toda su familia, a su padre, con nacionalidad española, del que dependía, solicitó la residencia de familiar de comunitario. Se denegó la misma en octubre de 2015 por falta de medios económicos y, tras presentar recurso de alzada sin respuesta, acudió a la vía judicial. En mayo de 2017 se dictó sentencia en la que se le reconoce el derecho a la tarjeta de familiar de comunitario. Al no ser firme, pidió la ejecución provisional de la misma, con oposición de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla. En julio de 2017 se dictó auto en el que se estimaba la ejecución provisional, ordenándose que con carácter temporal se le otorgase la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea. Acude a nosotros transcurridos dos meses desde la citada sentencia y a pesar de realizar desde la Institución gestiones al respecto, terminando el año 2017, seguía sin ella.

Distinto a los supuestos anteriores es lo que nos plantearon desde una asociación que atendía al colectivo de Refugiados en España. Esto se recoge en la queja 17/5594 en la que se trataba la **dificultad que tenían las personas solicitantes de protección internacional, ya con autorización de trabajo, para la obtención de números de afiliación de la Seguridad Social**.

En una oficina concreta en Sevilla se les solicitaba que para dicha asignación entregaran el Modelo TA.1 - Solicitud de afiliación a la seguridad social, asignación de número de seguridad social y variación de datos, sellado y firmado por la empresa que quisiera contratarles. Normalmente, a pesar de la forma de dicho modelo, nunca se había solicitado la firma de la empresa.

Como opciones para evitar dicho trámite, nos daban las siguientes:

1. Solicitar la inscripción en el sistema CI@ve. Sin embargo las personas con tarjeta de solicitante de protección internacional, a pesar de contar con NIE y posibilidad de autorización de trabajo, generan un error administrativo que no permite obtener dichas claves.
2. Solicitar certificado digital. Muchas de las personas a las que atienden carecen de competencias digitales, y aunque se les fomente desde las organizaciones o cuenten con ellas, carecen de dispositivos electrónicos para gestionar de forma autónoma dicho certificado. Desde las organizaciones, como nos sugería el personal de la Administración de la Seguridad Social, no se podía instalar en sus ordenadores dichos certificados, entre otras cuestiones, por protección de datos.

Desde el servicio de orientación sociolaboral del que nos daban traslado, esta dificultad mermaba sobremanera las opciones de acceso al mercado laboral de este colectivo. Hablamos de personas que nunca han trabajado antes en España, especialmente solicitantes y beneficiarios de protección internacional.

La mayoría de estas personas buscaban su empleo en el sector agrario, cubriendo una gran demanda de mano de obra, especialmente en Andalucía. En el campo no se llega a contactar nunca con la empresa contratante, pues según usos y costumbres, es el manijero quien hace grupos de trabajo y solicita el número de afiliación y NIE para las altas y bajas, a veces en entornos rurales y aislados. Si careces de él, quedas fuera.

Otro de los nichos de empleo son las empresas de trabajo temporal (ETT). Del mismo modo, una ETT no suele avisar con demasiada antelación, y, como ya les había sucedido, no era fácil que procedieran a firmar el documento TA.1 de la Seguridad Social, sino que llamaban al siguiente demandante de empleo.

En otras ocasiones, siempre relacionadas con sectores de media y baja cualificación (hostelería, camareras de piso...), los empresarios contactan a horas en que las oficinas de la Seguridad Social se encuentran cerradas, como puede ser en horario de tarde o los fines de semana, para una contratación inmediata. Son éstas las oportunidades que han de cubrir, donde tienen más posibilidades estos beneficiarios. Pero si carecen del número de afiliación vuelven a perder la oportunidad, como ya les ha sucedido en varias ocasiones.

Atendiendo a lo expuesto se hicieron **gestiones de intermediación con la Tesorería General de la Seguridad Social**.



Pues bien, entendiendo perfectamente el problema que se planteaba, dieron una ágil respuesta. Se pusieron en contacto con la Administración correspondiente, a la que le trasladaron que: Atendiendo a la documentación remitida desde el Defensor y teniendo en cuenta las peculiares circunstancias que concurren en el colectivo afectado: Refugiados políticos, beneficiarios de protección internacional; cabe la asignación del Número de usuario de la Seguridad Social de forma presencial previa solicitud e identificación del interesado, no siéndole exigible la firma del empresario a fin de facilitar su incorporación al mercado laboral, ya que dispondrían de autorización administrativa válida para trabajar, facilitándose así su posible contratación laboral, cuyo trámite se efectuaría a continuación de forma telemática a través del Sistema RED.

Con esta gran voluntad e interés que se adoptó por solucionar el problema pudimos dar por concluidas nuestras actuaciones.

En relación a las **renovaciones** de residencia podemos citar la **queja 17/6558** en la que estaba en juego la residencia de la interesada y de sus cuatro hijos menores de edad.

Según nos manifestaba, tenía problemas respecto al trámite de residencia de larga duración por antecedentes policiales. Se trataba de un posible delito de estafa del empleador en el que ella insistía en no estar implicada. De su residencia dependía también la de sus cuatro hijos. Después de nuestra intervención con la Oficina de Extranjería, y dado lo delicado del asunto (menores a su cargo y que se trataban aún de antecedentes policiales, pero no penales), decidieron concederla a la espera del futuro pronunciamiento judicial.

En materia de **visados** encontramos una casuística muy similar a la de todos los años. Continúan haciéndonos partícipes de las denegaciones de visados de corta duración por motivos de turismo, la necesidad de respuesta ágil a visados para venir a visitar a familiares gravemente enfermos, denegaciones de visados de reagrupación familiar después de contar con informe favorable de la Subdelegación del Gobierno, etc.

Continuando con un tema controvertido, y aún no resuelto a un cien por cien, es del que nos hizo partícipe la promotora de la **queja 17/3275**. La interesada compareció en esta Institución trasladándonos por escrito su disconformidad con la documentación requerida tras presentar ante el Ayuntamiento de Málaga una solicitud de informe acreditativa de que disponía de vivienda adecuada, para un trámite de **reagrupación familiar**. Según nos informó, no estaba muy claro qué se le estaba requiriendo para la elaboración del citado informe de vivienda adecuada.

Entre la documentación se le solicitaba:

- Fotocopia pasaporte Madre/NIE.
- Certificado de nacimiento traducido al castellano.
- Fotocopia de las 3 última nóminas (de las personas que estuvieran trabajando).
- Contrato de trabajo.

Esto motivó que dirigiésemos escrito al citado Ayuntamiento con objeto de aclarar, por un lado, el caso concreto, y por otro, en general, lo que se estaba requiriendo para la elaboración de estos informes. Junto al escrito que remitimos se hizo mención al artículo 55 del Reglamento que desarrolla la Ley de Extranjería sobre **“Requisito sobre vivienda adecuada a acreditar por un extranjero para la obtención de una autorización de residencia por reagrupación a favor de sus familiares”**, que en su punto 5 detalla el contenido del informe necesario al respecto.

“En todo caso, el informe o la documentación que se presente en su sustitución debe hacer referencia, al menos, a los siguientes extremos: título que habilite para la ocupación de la vivienda, número de habitaciones, uso al que se destina cada una de las dependencias de la vivienda, número de personas que la habitan y condiciones de habitabilidad y equipamiento.” Esta documentación se concretó igualmente en la **Instrucción DGI/SGRJ/4/2011** por la que se dictaron Instrucciones sobre la forma de acreditar dichos requisitos.



Atendiendo a lo que recogía la normativa vigente y con los datos con los que contábamos, esta Institución no veía con claridad el motivo por el que se le pedía a la interesada la citada documentación, continuando con la investigación para que no se exija a los ciudadanos documentación que no sea necesaria para la elaboración de dichos informes.

De obligada mención, pasando ya a otra temática, son las quejas relativas a la tramitación de la **nacionalidad española**. Y al igual que años atrás, sigue siendo una constante el elevado número de casos que versan sobre los retrasos en el estudio de los expedientes de nacionalidad española, habiendo atendido durante el año a varias personas que llevan incluso más de cinco años de espera.

Y terminamos el año con la **queja 17/6197**, expediente de oficio sobre algo de lo que **la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz viene mostrando su preocupación hace ya bastantes años, la situación de las personas que se desplazan a la provincia de Jaén coincidiendo con las campañas de recolección de la aceituna**. Estas personas vienen en busca de un empleo en estas faenas de temporada. Muchas de ellas son inmigrantes y desplazadas específicamente a las diversas localidades donde se realiza la recogida de la aceituna.

Han sido más de 38 actuaciones que ha realizado nuestra Institución para conocer y mejorar la situación en la que se encuentran los temporeros que vienen a trabajar en las diversas campañas en nuestra comunidad: Así nos interesamos por las condiciones de trabajo, situación de los hijos de los temporeros que los acompañan en materia de comedor escolar, transporte, etc., así como por los mecanismos para garantizar unas condiciones dignas de alojamiento.

A finales del año 2016, a raíz del lamentable suceso en el que fallecieron tres inmigrantes fruto de un incendio en una cochera de la pedanía de El Mármol, se abrió otra queja de oficio (Queja 16/6940) relacionada con el tema concreto de los alojamientos. Hechos de este tipo volvían a poner en evidencia las condiciones de los temporeros de las campañas agrícolas: tanto en el trabajo como el alojamiento.

Así, hemos solicitado a Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y la Subdelegación de Gobierno de Jaén información sobre las medidas que se preparaban, con motivo de la campaña en la provincia de Jaén del año 2017:

- Previsiones elaboradas sobre la cosecha y carga de trabajos estimada.
- Empleabilidad de trabajadores de la provincia y posible demanda de temporeros ajenos.
- Campañas de divulgación de estas previsiones de empleo para adecuar la presencia de demandantes de empleo a las necesidades efectivas de contratación.
- Relación de albergues y plazas disponibles.
- Calendarios de prestación de servicios de atención y alojamiento.
- Medidas de apoyo y subvenciones otorgadas a los municipios de acogida.
- Relación de reuniones y contenidos del denominado “Foro Provincial para la Inmigración”.

En este año 2017 llegaron también a nuestras puertas numerosos escritos en los que se denunciaba **el uso de bases militares de EE.UU. ubicadas en territorio andaluz, para bombardear Siria**. Desde esta Institución no podemos dejar de compartir la preocupación que supone cualquier conflicto bélico y las tristes consecuencias que conlleva. La guerra en Siria había alcanzado las cotas más altas de destrucción que cabía pensar. Las imágenes de las ciudades bombardeadas podrían ser las de una ciudad polaca o alemana, tras la segunda guerra mundial. No parece posible que en el siglo XXI las grandes potencias no alcancen un acuerdo de paz. Sin embargo, desgraciadamente, la guerra continúa.

Como Institución encargada de velar por el respeto y la promoción de los derechos humanos, también alzamos nuestra voz para expresar nuestro dolor ante la pérdida de vidas humanas y las angustiosas



situaciones totalmente inaceptables desde un punto de vista humanitario, en las que se encuentran millones de personas que tienen que huir de sus hogares por la guerra y la devastación. Venimos solicitando de manera constante que se busquen soluciones humanitarias en consonancia con la magnitud del problema existente.

Sin embargo, debido a las competencias atribuidas a nuestra Institución en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en nuestra propia norma reguladora, no podíamos entrar a intervenir en aclarar las distintas cuestiones o dudas que surgían en relación a lo que nos planteaban, remitiendo el escrito al Defensor del Pueblo.

También ha sido motivo de intervención por parte del Defensor **la situación de los refugiados y la gestión de llegada a nuestro país de los refugiados comprometidos por Europa.**

Los Defensores del Pueblo de las comunidades autónomas realizaron una declaración el pasado 2 de febrero de 2017 en la que manifestaron:

1. La necesidad de alzar la voz para expresar su consternación ante la gravísima crisis humanitaria que afecta a los solicitantes de asilo y refugio, mientras se tramitan con cuentagotas los procedimientos de acogida en los Estados miembros de la Unión Europea. Europa no puede continuar asistiendo impasible al espectáculo macabro de muerte y desesperación en que se ha convertido el Mediterráneo, y debe realizar un ejercicio solidario de asistencia y acogida de estas personas.
2. Aunque una solución durable y sostenible de la problemática del desplazamiento de los refugiados consistiría en tratar el conflicto en los países de origen. Esto no ha sido así, por lo que es urgente buscar soluciones humanitarias en consonancia con la magnitud del problema existente.
3. Haciéndose eco de la reivindicación de las organizaciones sociales y de parte importante de la población civil de sus comunidades autónomas respectivas, se debe apelar a todas las instituciones implicadas en la gestión de esta crisis para que se arbitren, sin dilación, medidas destinadas a proteger eficazmente la vida, la integridad, los derechos y la dignidad de cientos de miles de personas que se ven obligadas a escapar de sus países de origen y que son merecedoras de protección internacional.
4. No es admisible la suspensión temporal de los acuerdos de Schengen ni el levantamiento de muros y vallas que cuestionan la idea misma de Europa.
5. Resulta imprescindible el cumplimiento por todos los Estados Miembros de las obligaciones que les corresponden en los acuerdos de reubicación y reasentamiento, manifiestamente asumibles. La actitud insolidaria de ciertos estados no puede ser tolerada, porque el proyecto europeo no podrá mantenerse si se deja sólo en manos de unos estados que soporten todas las consecuencias de la crisis y se permite a otros no cumplir con sus obligaciones.
6. Hay que superar el actual sistema de acogida, lento e ineficaz, favoreciendo mecanismos de coordinación territorial entre la Administración central y las de las comunidades autónomas que posibiliten una gestión capaz de dar respuesta a la magnitud del problema.
7. Deben activarse ya de manera resolutiva las políticas públicas dirigidas a conseguir la integración de los acogidos, ya que la incorporación simultánea de un número importante de personas va a exigir medidas que aborden de manera integral la magnitud del reto planteado.

No podemos terminar esta crónica de lo actuado en el año 2017 sin mencionar la celebración de las **Jornadas** organizadas a finales del 2017, conjuntamente con el Defensor del Pueblo sobre **"Una visión de la Inmigración desde los Derechos Humanos"**, con el objetivo de hacer un balance sobre la situación y los derechos de los extranjeros en España y debatir otros aspectos como: hacia dónde va Europa y los problemas de integración; la situación de los Centros de Internamiento de Extranjeros; el análisis de los principales obstáculos para conseguir la integración real en nuestra sociedad de las personas migrantes y refugiadas; y abordar con los medios de comunicación el tratamiento informativo que se da a este colectivo.



En la **inauguración de dichas Jornadas**, el Defensor del Pueblo Andaluz, Jesús Maeztu, lamentó la falta de respuesta de las instituciones nacionales y supranacionales ante el desafío de la inmigración, "sin renunciar a los principios y valores que sustentan el proyecto de construcción europea". Asimismo, señaló que los retos y dificultades de la migración internacional requieren una cooperación fortalecida y una acción colectiva. *"A pesar de su reconocimiento formal, la realidad es que nunca hemos asumido el auténtico alcance del derecho a emigrar como un derecho, y hemos reducido la identidad de ciudadanos a una nueva identidad de mano de obra, en función de las coyunturas de nuestras economías"*.

Para el Defensor del Pueblo Andaluz, *"en lugar de tratar de convertirnos inútilmente en una fortaleza inexpugnable, la UE y los Estados miembros deberían establecer vías seguras y legales para la llegada de refugiados y migrantes, que hoy no tienen más opción que recurrir a tortuosas rutas en las que se juegan la vida"*.

Para el Defensor del Pueblo Andaluz, *"hay que incrementar el apoyo a los Estados de la UE con fronteras exteriores para la recepción de estas personas; revisar la legislación europea que limita la libertad de circulación de los solicitantes de asilo que consiguen ser admitidos en la UE; y acabar con las devoluciones en caliente y otras violaciones de los derechos humanos, incluidos los malos tratos y el uso excesivo de la fuerza"*.

"Lejos de contribuir a construir sociedades plurales y abiertas, muchas de las leyes que han afrontado el fenómeno migratorio desde los países occidentales han puesto palos en las ruedas, han fomentado la exclusión, la discriminación, el odio. Han caído en la óptica del extranjero como sospechoso cuando no directamente enemigo, molesto aunque necesario, permitido o tolerado, pero nunca reconocido en derechos y obligaciones",

En condición de Defensor del Menor de Andalucía, Jesús Maeztu hizo mención expresa a que los menores *"son quienes están pagando el precio más alto del conflicto"*. *"Es a ellos principalmente a quienes las sociedades europeas deberían dirigir sin ningún tipo de condicionantes ni cortapisas acciones conjuntas, solidarias, sensibles y responsables. Sin embargo, a pesar de que los niños resultan acreedores de este tipo de intervenciones, tal como reconocen los convenios y tratados internacionales, lamentablemente la realidad está siendo bien distinta"*.

En este sentido, el Defensor del Pueblo andaluz ha compartido la propuesta del politólogo y filósofo francés de origen argelino **Sami Nair, -que ha impartido la conferencia inaugural de la jornada-** sobre el uso de visados humanitarios, que podrían tramitarse en origen y desde terceros países, y que podría ofrecer una alternativa segura para los demandantes de asilo y un sistema controlable para los Gobiernos.

Por su parte, la consejera de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, Rosa Aguilar, criticó que la UE sólo haya acogido a uno de cada cuatro refugiados de los 160.000 que se comprometió en 2015 y que el Gobierno español sólo haya traído "a 1.083 de los 17.337". *"Parece que no tienen intención de hacer más"*.

Igualmente, el Defensor del Pueblo en funciones, Francisco Fernández Marugán, manifestó que los "que llaman a nuestra puerta, seguirán llegando" y tendremos que establecer los mecanismos suficientes para responder a estas llamadas y sobre todo es necesario coordinarnos con las comunidades autónomas y con los ayuntamientos. Y reclamó un nuevo plan África para ayudar a los países de partida de los inmigrantes.

El sociólogo y profesor **Sami Nair** pidió visión de futuro ante un panorama de envejecimiento demográfico europeo (*"en marzo de 2015 por primera vez, tras la II GM, hay más muertes que nacimientos en el continente"*) y describió el aumento previsto de la población de África subsahariana e India.

"África va al estallido", alertó el profesor Sami Nair, porque lo invertido en cooperación no ha producido desarrollo social y *"o encontramos alternativa al muro de Shengen que la UE construyó meses después de celebrar la caída del de Berlín o se llegará a una situación conflictiva. En su análisis, el aumento del paro en el primer mundo ya alimenta "una revolución pasiva en Europa y EE.UU. de masas que se sienten legítimamente amenazadas y avanzan a un injustificable racismo"*. *"Hay que tener visión y pensar en 2050"*, añadió, *"para afrontar este fenómeno que es imparable"*.

En el transcurso de la jornada ofreció una **ponencia José Miguel Sánchez Tomas**, profesor de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid y letrado del Tribunal Constitucional, que explicó cómo la Constitución fija *"derechos fundamentales que no humanos en una elección no inocente"*. Hizo un repaso a la evolución de



desarrollo de los derechos humanos para los inmigrantes, manifestando la marcha atrás en los últimos diez años “en los últimos diez años ha habido una evolución “que ha llegado a hacerme llorar, en el Constitucional, cuando la sentencia 155/2015 denegó a los migrantes en situación irregular el derecho a la educación o la 139/2016 declaró constitucional el Real Decreto de 2012 que les excluye de la sanidad universal”. Una tránsito, en palabras de Sánchez Tomás, del “welfare state al workfare state, es decir de un Estado de bienestar al de derechos sólo para ciudadanos nacionales y con empleo”.

También al cumplirse 30 años de vigencia de los CIES (Centros de Internamiento de Extranjeros), se analizó en estas jornadas, **la situación de los CIES en la actualidad**. Y su futuro. Intervinieron en la Mesa Redonda Francisco Coria, de la Secretaria de Estado de Seguridad, Bartolomé José Martínez, Jefe de la Unidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Defensor del Pueblo, José Miguel Sánchez, Representante de Cruz Roja y la profesora Elisa García, Directora del Observatorio del Sistema Penal ante la Inmigración.

En una segunda mesa redonda se trató sobre **Los obstáculos para la integración de migrantes y refugiados**. Participaron representantes de ONG, como Mercedes Alconada, de CEAR, Cristina Almeida, de Cáritas y Anabel Quirós, de Algeciras Acoge, junto a los representantes de la Subdelegación de Gobierno en Sevilla y de la Dirección General de Inmigración. Plantearon sus exigencias de mayor coordinación y eficacia a Isabel Segura, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias de la Junta y la Jefa de la Oficina de Extranjería de Sevilla, Francisca Gutiérrez. Ésta reconoció “falta de personal” y mostró resquicios para reagrupación familiar por enfermedad. Anabel Quirós, de Algeciras Acoge, denunció falta de seguimiento de menores “que se escapan de los centros” y que hasta la ropa de los CIES o los entierros y acompañamiento a familiares están corriendo a cargo de las entidades.

Terminó la Jornada con la Mesa Redonda: **Periodismo, derechos humanos y migraciones**, en la que se abordó la relación entre periodismo, inmigración y derechos humanos. El debate giró en torno al papel de los periodistas en el tratamiento de estos contenidos y si cumplen con rigor tres máximas del oficio: **jerarquizar, contextualizar y comprobar/contrastar**. María Iglesias, periodista especializada en migraciones, derechos humanos y movimientos sociales y guionista del documental *Contramarea*, consideró en cuanto a la **jerarquización** que estos temas no ocupan el tema que merecen siendo un desafío de futuro junto a la crisis del medio ambiente, el terrorismo internacional o la deslegitimación de la clase política, con mayor razón encontrándonos en Andalucía. Patricia Simón, periodista especializada en relaciones internacionales y en información con enfoque de derechos humanos y de género, aportó que el **contexto** de estas noticias es conocido, “pero hay que seguir yendo y conocer qué les pasa a las personas en el sitio, qué es lo que falta”. Fabiola Barranco, periodista especializada en migraciones, mundo árabe, derechos humanos y movimientos sociales, abundó en que **comprobar** es parte del periodismo, “valiéndonos de las herramientas que tengamos y buscarlas”, y lamentó que “muchas veces nos dejamos llevar por ideas que ofrecen instituciones y gobiernos”. Por último, Javier Bauluz, primer periodista español que ha conseguido el Premio Pulitzer, cerró el debate con un ejemplo sobre el lenguaje cuando se utilizan expresiones como motín, avalancha, asalto, concertinas o “impermeabilización de la frontera” y que marcan la visión de los derechos humanos. Al final de la Jornada se proyectaron las fotografías de la exposición **Buscando refugio para mis hijos**, del fotoperiodista Javier Bauluz, fotografías del éxodo de las familias de refugiados hacia Europa a través de seis países, desde las islas de Lesbos y Kos, Grecia, pasando por Macedonia, Serbia, Hungría, Austria y Alemania.



1.7.3 Actuaciones de oficio, Colaboración de las Administraciones y Resoluciones

1.7.3.1 Actuaciones de oficio

...

· **Queja 17/3735** ante la Consejería de Justicia e Interior relativa a Proyecto de turnos especiales de Abogados para extranjeros detenidos en el acceso irregular al territorio.

...

ESTE TEMA EN OTRAS MATERIAS

1.9 MENORES

1.9.1 Introducción

...

De los colectivos más desvalido hemos de referirnos a los **menores extranjeros no acompañados** que llegan a las costas andaluzas sin la compañía de personas adultas que los protejan. Uno de los aspectos más destacados en asuntos de menores lo constituye sin duda el sustancial incremento de la llegada a Andalucía durante 2017 de adolescentes procedentes del África Subsahariana.

Desde los primeros meses de 2017 los medios de comunicación se han venido haciendo eco prácticamente a diario del rescate por Salvamento Marítimo de inmigrantes que arriban en pateras. De manera más significativa el mar de Alborán se ha convertido así en la meta de llegada para muchos chicos y chicas hacia una nueva vida con un futuro, incierto, pero al fin y al cabo un futuro mejor que el de la tierra que dejan atrás.

Sin embargo para otros el mar representa el destino más trágico del ser humano: la muerte. Ya son muchas las vidas perdidas de jóvenes que escapan de la miseria y pobreza de sus países buscando un horizonte nuevo, demasiadas.

Nuestra comunidad autónoma tiene una dilatada experiencia en la atención a estos chicos y chicas. No es un fenómeno nuevo. A mediados de los años 90 comenzó a detectarse en Andalucía un número significativo de menores extranjeros procedentes de Marruecos que eran derivados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para ser atendidos en los centros de protección mientras se decidía su destino.

Desde entonces el Sistema de protección ha venido atendiendo a este colectivo prestándole la asistencia a la que tienen derecho por su condición de personas merecedoras de amparo y tutela.

Sin embargo durante 2017 se ha producido un significativo **incremento de la llegada de estos menores a las costas andaluzas** que ha provocado la **saturación del propio Sistema de protección**, según reconocen organizaciones no gubernamentales y la propia Administración autonómica. Esta última se ha visto obligada a solicitar apoyo del gobierno central y de la Unión Europea argumentando que Andalucía es la frontera sur del territorio común. Mientras estas ayudas llegan, se han debido adoptar medidas de emergencia para atender a los menores, las cuales no han evitado la saturación de los centros de acogida inmediata, los problemas de convivencia en los centros o el malestar de los profesionales que se ven desbordados para atender esta nueva demanda, a pesar de sus esfuerzos.

...



1.9.2 Análisis de las quejas admitidas a trámite

1.9.2.1 Menores en situación de riesgo

1.9.2.1.3 Pobreza infantil

...

Entre los colectivos más vulnerables se encuentran las familias de trabajadores temporeros, en las que conviven menores que padecen de forma descarnada carencias en elementos básicos para su vida ordinaria.

Como ejemplo, destacamos la situación de riesgo en que se encontraría un grupo de menores, integrantes de distintas familias inmigrantes de Rumanía, cuyos padres trabajaban como temporeros en faenas agrícolas y que habían ocupado -sin ningún título que los habilitara- viviendas de nueva construcción aún no habitadas en el municipio de Villamanrique de la Condesa.

Desde el Ayuntamiento se nos informó que dichas familias residen en parte de un conjunto de viviendas pareadas que no llegaron a ser vendidas en su totalidad por la empresa promotora. Dichas viviendas tienen sus puertas y ventanas tapiadas y carecen de los servicios básicos porque no disponen de suministro de agua y electricidad.

Las familias que ocupan esas viviendas lo hacen porque su situación socio-económica es muy precaria y no disponen de otro sitio donde vivir. Se dedican a trabajos agrícolas como temporeros, y durante el tiempo en que realizan esa labor permanecen en las viviendas los hijos que aún no tienen edad para trabajar, cuidando los mayores de los pequeños, pero en la mayoría de los casos sin disponer de persona adulta que los cuide y vele por ellos.

Para atender las necesidades de estas familias, los servicios sociales de Villamanrique han actuado en el margen de sus competencias y conforme a sus posibilidades. De este modo han realizado un trabajo social con la intención de censar a todas estas personas y conocer de forma exacta la magnitud del problema. A continuación, ganándose su confianza, han venido prestándoles la ayuda posible, paliando necesidades básicas. Aún así, se llegó a producir la intervención de Protección de Menores de la Junta de Andalucía en algún caso (queja 17/3155).

...

1.9.2.4 Medidas de protección; acogimiento familiar, acogimiento residencial y adopciones

1.9.2.4.2 Sobre Acogimiento familiar

...

A lo largo del año 2017 también hemos tramitado quejas relativas a programas especiales de acogimiento familiar como el acogimiento de menores extranjeros para estudios, o el de acogimiento temporal de menores por vacaciones (campos de refugiados saharauis) y de los menores afectados por el escape radioactivo de Chernóbil.

Estas reclamaciones suelen ser presentadas por familias excluidas de su participación en dicho programa por decisión de la asociación que gestiona y coordina el mismo. Normalmente se trata de cuestiones relativas al funcionamiento interno de la propia asociación, aunque finalmente tienen incidencia en los menores susceptibles de ser acogidos, en especial cuando la familia ha venido colaborando durante años y acogiendo por vacaciones al mismo menor (quejas 17/3150, 17/5321, 17/5587).



...

1.9.2.6 Menores en situación especial vulnerabilidad

1.9.2.6.1 Menores posibles víctima de trata de seres humanos

En 2017 han continuado llegando a las costas andaluzas, principalmente por Motril (Granada), Algeciras (Cádiz), Tarifa (Cádiz) y Almería, **mujeres sobre las que recaen indicios de víctima de trata de seres humanos que van acompañadas de sus hijos pero que carecen de documentación acreditativa del vínculo familiar.**

Se trata de un asunto ampliamente tratado por esta Institución, en su condición de Defensor del Menor, y sobre el que siempre hemos insistido en que el abordaje de este fenómeno ha de tener como guía el interés superior del menor. Todas las intervenciones de las distintas autoridades, entidades y organismos que intervienen en esta dura realidad deben ir dirigidas a proporcionar la máxima protección de niños y niñas.

Uno de los principales hándicaps en estos casos es la inexistencia de documentación o, en su caso documentación veraz, que permita acreditar el vínculo de filiación entre madre e hijo o hija. Es lógico, por tanto, que las autoridades españolas no puedan dar por acreditado tal vínculo con las simples manifestaciones de las personas adultas que acompañan a los menores.

Para poder acreditar el vínculo, y sin perjuicio del seguimiento que se efectúe a los niños por la Entidad Pública protectora de menores, la Fiscalía General del Estado, en su dictamen 2/2012, sobre el tratamiento a dar a menores extranjeros acompañados cuya filiación no resulta acreditada, faculta a dicha entidad a **ofrecer a la supuesta madre la realización voluntaria de las pruebas de ADN.**

Cuando el ofrecimiento es aceptado se inicia un procedimiento en el que intervienen varios organismo y cuya adecuada coordinación resulta esencial. La relación de parentesco entre madre e hijo debe ser declarada por la Fiscalía de menores quien ha de ordenar la realización de las pruebas de ADN a ambas personas a través de los servicios científicos de la Policía Nacional.

Estas gestiones deben realizarse con la mayor celeridad posible para paliar el sufrimiento de las personas afectadas. Por un lado, tenemos a la presunta madre que además de su situación de vulnerabilidad en su supuesta condición de víctima de trata, se ve obligada a separarse de sus hijos. Y por otro lado tenemos a los menores, que además de su situación de riesgo, son separados de sus madres y trasladados a un centro de protección de menores.

Es usual, además, que hasta tanto no lleguen los resultados de las pruebas, la Entidad Pública limite las visitas entre madres e hijos y sólo permita los contactos telefónicos entre ambos. Una práctica, la de la comunicación telefónica, que evidentemente carece de sentido cuando el hijo es un bebé.

En ocasiones se han producido **demoras en la realización de las pruebas de ADN** de manera singular cuando madre e hijo se encuentran en provincias distintas. No es infrecuente que el centro de protección de menores donde habitan los niños estén en provincias diferentes a la que se ubica el centro de ayuda humanitaria donde residen las madres y, en consecuencia, deba ponerse en marcha los mecanismos de coordinación entre varios organismo y autoridades de distintas provincias, complicando más si cabe la labor.

Pero esta complejidad añadida no puede justificar, en ningún caso, que la práctica de las pruebas de ADN se demoren más de dos meses como ha acontecido en algún caso que se ha resuelto satisfactoriamente tras la intervención de la Defensoría (queja 17/6524).

En otras ocasiones recibimos denuncias de ONG,s sobre **el modo en que se materializa la retirada del menor hasta tanto se efectúan las pruebas que acrediten el vínculo familiar entre madre e hijo.** También se cuestiona las demoras en establecer o autorizar los contactos entre ambos tras la separación, aunque sean telefónicos.

Se alega que las presuntas madres no reciben ninguna documentación acreditativa de los motivos de dicha retirada, recibiendo únicamente de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado una información verbal acerca de su condición de irregularidad en España como motivo de la retirada del menor, no constando en



ningún documento las advertencias legales ni sus derechos como presunto madre del niño ni los recursos legales que se pueden ejercer para la recuperación.

Se cuestiona asimismo la **lentitud del Servicio de Protección de menores en atender la solicitud de ejercer el derecho de visitas** al menor, situación especialmente sensible cuando se trata de menores de corta edad.

Sin perjuicio de las intervenciones que, con carácter general, está realizando esta Institución en colaboración con el Defensor del Pueblo de España en la **atención a menores acompañados de mujeres posibles víctimas de trata**, los casos concretos que se nos plantean suelen encontrar una solución favorable tras nuestra intervención (queja 17/4227).

Las protagonistas de las intervenciones realizadas referentes a posibles víctimas de trata han sido mayoritariamente mujeres, muchas de ellas menores de edad. No obstante, desde finales del año 2106, según datos de algunas ONG,s que trabajan en territorio andaluz, algunos **chicos, muchos de ellos aparentemente menores de edad pero sin documentación fiable que lo acredite, presentan una serie de indicadores que plantean la posibilidad de que puedan estar siendo víctimas de trata de seres humanos.**

Suelen ser chicos de apariencia muy joven, huérfanos o procedentes de familias monoparentales, sin recursos económicos ni formación; presentan un discurso aprendido de que han venido a jugar al fútbol y que bajo dicho pretexto diversas personas los han tenido a su cargo (aparentemente sin coste alguno según manifiestan) en Marruecos pagándole el pasaje en patera.

También son indicadores el hecho de que acceden a territorio español irregularmente, generalmente por Ceuta, o bien por patera y carecen de documentación que acrediten edad, identidad o nacionalidad; suelen provenir del África francófona (Guinea Conakry, Costa de Marfil, Senegal). Del mismo modo carecen de recursos económicos, a pesar de lo cual plantean la necesidad de salir del dispositivo de ayuda humanitaria de manera inmediata.

A pesar de estos indicios comunes la casuística y el destino de estos chicos son muy diversos.

Algunos disponen de pasaporte emitido por país de origen pero esta documentación es declarada inválida o no auténtica. Tras las pruebas oseométricas que apuntan a su mayoría de edad y tras emitir el fiscal el decreto declarando formalmente tal mayoría, se les abre expediente de expulsión y diligencias penales por falsificación de documentación. Otros presuntos menores plantean problemáticas susceptibles de protección internacional.

Con independencia de estas peculiares circunstancias, las ONG,s denuncian **presuntas disfunciones en el Sistema de Protección**. Se alega la negativa de la Entidad Pública a recibir a menores y tramitar su ingreso en un centro de protección cuando esta gestión se solicita los viernes por la tarde y los fines de semana. Se denuncia un desconocimiento de la figura del asilo dentro de los propios Servicios de Protección de menores, los cuales en ocasiones han sugerido la no necesidad de renovación del documento provisional de solicitante de asilo del interesado, al haber ingresado ya en el sistema de protección de menores, lo que produciría un grave perjuicio para la marcha de su expediente de protección internacional. También se cuestiona la celeridad adoptada por la Entidad Pública cuando se solicita alguna intervención urgente para evitar que el presunto menor abandone el dispositivo de ayuda humanitaria.

Se trata de un problema ciertamente complejo que requiere de una exquisita colaboración entre todos los agentes que intervienen en el mismo, esto es, organizaciones no gubernamentales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Fiscalía y Entidad Pública.

Y su solución no es fácil teniendo en cuenta la multitud de factores que intervienen en esta realidad y la especial vulnerabilidad de estos chicos ya que a su condición de menores de edad, se les une la no presencia de persona adulta que los proteja y, además, su posible condición de víctimas de trata.

Conocemos que en la provincia de Sevilla existe una comisión técnica convocada por la Fiscalía de menores en aplicación del Protocolo marco de protección de las víctimas de trata de seres humanos de 5 de junio de 2012 donde se ha debatido las líneas básicas de la intervención policial. Se ha reflexionado sobre la escasa permanencia de las víctimas en los centros de acogida lo que dificulta e imposibilita la atención y tratamiento. Se ha aclarado los extremos relativos a las funciones de cada operador. También la comisión



ha cursado invitación a la Entidad Pública para subrayar la alerta sobre la existencia de víctimas menores y sensibilizar y orientar en la detección a los profesionales de posibles situaciones de riesgo.

Seguiremos trabajando para mejorar la protección de estas personas, y atentos a los resultados de los trabajos de la mencionada comisión técnica (queja 17/4227).

Un menor o una menor deberá ser declarado en desamparo cuando pueda ser identificado como víctima de trata de seres humanos y haya un conflicto de intereses con sus padres, tutores y guardadores.

En estos supuestos, la Ley de protección jurídica del menor obliga a la Entidad Pública a asumir la tutela o guarda del menor y a elaborar un plan individualizado de protección que establecerá los objetivos, la previsión y el plazo de las medidas de intervención a adoptar con su familia de origen.

La especial tutela que merecen los menores que se encuentran en esta situación de vulnerabilidad no se ofreció en el asunto que relatamos seguidamente.

La Entidad Pública acordó **declarar en desamparo** a dos menores de edad para preservar sus derechos frente la pretensión de sus familiares -inmigrantes procedentes de Rumanía- que habrían **concertado sendos matrimonios forzados en contra de su voluntad**. Un juzgado de lo penal instruyó diligencias contra los padres por posible delito de trata de seres humanos, coacciones y amenazas.

Tras acordar su ingreso en un centro de protección, las menores se fugaron sin que haya sido posible su localización.

Ante estas adversidades, la Entidad pública debe prestar un plus de protección de las menores frente a sus familias y una de las medidas principales ante estas peculiares circunstancias es buscar un centro de protección para los menores alejados del domicilio de residencia de su familia y su entorno social conocido.

Sin embargo, el alejamiento no se realizó en el presente supuesto ya que la Entidad Pública se limitó a internar a las menores en un centro ordinario sin especiales cautelas en cuanto a sus salidas del mismo, e incluso sin acordar su traslado o intensificación de las medidas de protección una vez que se conoce que la familia -de quien se las protegía- había localizado a las menores en el centro. Es más, se llegó incluso a autorizar contactos de la familia con las menores como si no existiera riesgo para su integridad personal.

Consideramos que en estos casos debe contemplarse las especiales circunstancias que concurrían en las menores, por su condición de extranjeras, enfrentadas a su familia y entorno socio-cultural, y en riesgo de tener que someterse en contra de su voluntad a relaciones no consentidas con terceras personas, por eso hemos recomendado al Ente Público que ante situaciones similares se adopten las medidas cautelares para preservar los derechos y seguridad de los menores, en especial para evitar su localización por el entorno familiar o social del que se las pretende proteger.

La recomendación ha sido aceptada (queja 16/6237).

1.9.2.6.2 Menores inmigrantes

El incremento de la llegada de menores extranjeros no acompañados a Andalucía durante 2017 es uno de los aspectos más relevantes en asuntos de menores, como se ha reflejado en la parte introductoria.

No se trata de un fenómeno nuevo para nuestra comunidad autónoma. Andalucía tiene una dilatada experiencia en la atención y protección de menores que llegan a sus costas sin la compañía de una persona adulta que los proteja.

La ubicación en un lugar estratégico para el acceso a Europa de personas procedentes del continente africano ha determinado que sus costas y puertos se conviertan en zonas de llegada para una gran parte de personas, entre las que se incluyen menores de edad a los que se ha de proteger.

No contamos con datos oficiales sobre el número exacto de menores que han entrado por Andalucía en 2017, pero hemos podido conocer que el Sistema de protección andaluz atendió hasta octubre de dicho



ejercicio más de 2.500 personas que llegaron ese año, a los que hay que añadir los 703 que estaban siendo atendidos del año anterior.

En respuesta a este fenómeno, la Administración ha puesto en marcha unos dispositivos de emergencia mientras se posibilita la derivación de los menores a la red de recursos residenciales normalizados o se crean nuevos por los procedimientos legalmente establecidos. Fruto de esta decisión se crearon 100 nuevas plazas con carácter provisional gestionadas por entidades privadas y repartidas entre las provincias de Cádiz, Granada y Almería.

Sin embargo, la llegada incesante de menores durante los meses siguientes al verano pronto hizo que las **medidas de emergencia** descritas fueran **insuficientes** y se tuvieron que ir adoptando nuevas actuaciones a la vez que se demora la derivación de los menores a recursos normalizados.

Ello ha supuesto **la saturación de los centros de protección**, especialmente los que desarrollan el programa de primera acogida, propiciando, a pesar de los esfuerzos de la Administración y de la pericia de los profesionales que trabajan en los recursos, la existencia de carencias en las garantías de los derechos básicos de los menores.

El colapso que está sufriendo el sistema de asistencia a estos menores ha sido proclamado por la Administración autonómica, por las organizaciones no gubernamentales y comprobado por esta Defensoría.

Tampoco podemos olvidar la **merma de las garantías laborales** de quienes desarrollan su labor en los centros de protección que han visto duplicado y, en ocasiones puntuales triplicado su trabajado sin apoyo compensatorio o extraordinario a su labor.

Desde que se inició el incremento inusitado de menores inmigrantes no acompañados a Andalucía, nuestra Defensoría, entre otras actuaciones, ha venido realizando un seguimiento de la respuesta inmediata que por el Ente Público se estaba ofreciendo para dar alojamiento y protección a dichos menores.

Nos desplazamos a comprobar in situ los alojamientos provisionales que se habilitaron en un camping ubicado en Tarifa (Cádiz), y hemos visitado diversos centros de la provincia de Cádiz que desarrollan programas de acogida inmediata de menores extranjeros. También nos hemos entrevistado con responsables políticos, con responsables de los centros, con sus trabajadores y con algunos de los menores que residen en los recursos.

Conocemos que, a pesar de que el número de menores ha ido fluctuando, lo usual es que los centros hayan manteniendo **como mínimo una ocupación del doble de las plazas previstas**, incluso en algunos momentos la ocupación se ha cuadruplicado.

Hemos sido testigos del importante esfuerzo realizado por el personal de los centros, cuyos efectivos no se han incrementado en ningún caso, lo que les ha obligado con muchas limitaciones a hacer lo posible para que la estancia de los menores sea adecuada pero se lamentan que sus labores se limiten a aspectos asistenciales sin poder desempeñar, por falta de medios y tiempo, las tareas educativas que les corresponden.

Desde nuestra Institución vamos a seguir trabajando para demandar una respuesta adecuada por parte de la Administración que haga posible que la afluencia masiva de estos menores a los centros no altere las garantías, la organización y el funcionamiento del sistema de protección, ni tampoco suponga una merma de los derechos laborales de los trabajadores que prestan servicios en los recursos.

Somos muy conscientes que nos enfrentamos a un problema complejo porque si bien no podemos permitir la saturación en la que se encuentran los centros de primera acogida, a pesar de los innegables esfuerzos que está realizando el Sistema de protección, tampoco podemos demandar que planifique la provisión de los recursos residenciales ante un fenómeno tan peculiar y complejo como el migratorio del que difícilmente podemos llegar a pronosticar su alcance.

La solución, por tanto, en ningún caso puede estar en ampliar ilimitada e indefinidamente la capacidad de los centros de protección de menores de Andalucía.

El fenómeno que abordamos **es una cuestión que compete también a la Unión Europea y al Estado español**, no es sólo una cuestión de nuestra comunidad autónoma. Son estos entes quienes de forma



coordinada han de articular los medios, mecanismos e instrumentos necesarios para abordar el asunto con las debidas garantías, teniendo siempre presente que cuestiones organizativas o económicas nunca pueden prevalecer frente al interés superior de unos adolescentes que llegan a nuestro país en una situación de especial vulnerabilidad.

Estamos convencidos de que una intervención global en asunto migratorios debe centrar su foco de atención **también en los países de origen** prestando la ayuda necesaria que ponga término a la imperiosa necesidad que tienen muchas personas, incluidas menores de edad, de salir de sus países en busca no sólo de un futuro mejor; simplemente en busca de un futuro.

Debemos evitar que los menores arriesguen sus vidas buscando un nuevo mundo arriesgando en un trayecto aparentemente sin peligro que se ha cobrado ya muchas vidas, demasiadas (queja 17/3620, queja 17/6299 y queja 17/6668).

Por otro lado, el Ministerio del Interior decidió habilitar a finales de 2017 **unas instalaciones previstas como uso penitenciario ubicadas en el municipio de Archidona (Málaga) para ser utilizadas como centro de internamiento de personas extranjeras.**

La decisión ha creado una ardua polémica en distintos ámbitos, si bien, una de las cuestiones que más alarma ha causado ha sido la posible existencia de personas menores de edad en las referidas instalaciones.

Este asunto estaba siendo abordado por la Defensoría del Pueblo de España, en su doble condición de Alto Comisionado de las Cortes Generales y Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, con la que hemos mantenido contacto permanente sobre esta problemática conforme a las relaciones de coordinación y colaboración establecidas en la Ley 36/1985, de 6 de noviembre.

Respecto a la posible existencia de personas menores de edad en las referidas instalaciones, tras la visita realizada por técnicos de la Institución estatal se pudo comprobar que existían dos personas, que aportaban documentación donde se haría constar su minoría de edad pero calificada por las autoridades como “poco fiable”, y a las que se les habían realizado pruebas oseométricas con resultado de mayoría de edad. En ambos supuestos, la documentación ha sido remitida a la Fiscalía a fin de que se pronuncie sobre estos dos casos teniendo en cuenta la discrepancia entre los documentos aportados y el resultado de las pruebas.

También en esta visita se detectó la existencia de un posible menor al que no se le había practicado prueba de determinación de la edad por lo que ésta se efectuó en el Hospital de Antequera (Málaga) previa autorización de la Fiscalía, con resultado de minoría de edad. El chico fue dado de baja en el centro de internamiento de extranjeros provisional de Archidona y trasladado a un centro de protección.

Transcurridos algunos días desde su ingreso algunos internos del centro de Archidona alegaron ser menores de edad, y tras someterse a las pruebas oseométricas algunos fueron declarados menores y puestos a disposición del Servicio de protección de Andalucía. Para otros, en cambio, las pruebas prácticas dieron como resultado su mayoría por lo que debieron permanecer en el establecimiento hasta tanto se materializara su repatriación.

Sin perjuicio de la polémica y el debate social suscitado sobre la conveniencia de habilitar unas instalaciones concebidas inicialmente como centro penitenciario para acoger a personas extranjeras en situación ilegal, o sobre el modo en que se produjeron los ingresos, o incluso sobre el trato recibido por los internos; el asunto que abordamos pone de relieve una problemática ya recurrente que afecta a los menores extranjeros no acompañados: la fiabilidad de las pruebas oseométricas para la determinación de la edad.

Se trata de un asunto reiterado en el tiempo. Desde hace bastante se viene cuestionando en distintos ámbitos la rigurosidad de los resultados de una prueba que en el caso de la comunidad autónoma de Andalucía queda reducida a una radiografía del hueso carpo de la mano izquierda que se realiza en algunos hospitales del Sistema sanitario público andaluz, y no siempre por especialistas en radiología.

La técnica señalada presenta grandes márgenes de error y ha sido objeto de crítica por un amplio sector de la comunidad científica, quien insiste en que cualquier estudio de determinación de la edad ha de tener presente la influencia de factores patológicos específicos, nutricionales, higiénicos-sanitarios y de actividad física.



Por otro lado, el método de determinación de la edad que se practica en Andalucía se aparta de las directrices establecidas por el Comité de los Derechos del Niño que ha señalado que las medidas para determinar la edad no sólo deben tener en cuenta el aspecto físico del individuo sino también su madurez psicológica.

La fiabilidad y rigurosidad de las pruebas no es una cuestión badalí. Todo lo contrario. Se trata de una cuestión sumamente trascendente para la vida de las personas extranjeras ya que con esta prueba se está decidiendo si los poderes públicos deben prestarles las atenciones y cuidados a las que tienen derecho como menores de edad o, por el contrario, han de ser tratadas como personas adultas extranjeras que se encuentran irregularmente en nuestro país y han de ser repatriadas a sus países de orígenes, salvo que sean susceptibles de protección internacional.

En nuestra Defensoría estamos trabajando en la actualidad para interesar la colaboración de todos los agentes implicados y conseguir para estos menores sobre cuya edad existan dudas fundadas, que se les realicen estudios médicos de mayor fiabilidad que permitan fundamentar con rigor el dictamen médico base de la declaración de mayoría o minoría de edad por la Fiscalía de menores (queja 17/6705).

1.9.3 Actuaciones de oficio, Colaboración con las Administraciones y Resoluciones

...

· Queja 17/2967, dirigida al Fiscal de Menores de Sevilla, relativa a la situación de vulnerabilidad de un un menor extranjero no acompañado sobre la que recae indicios de víctima de trata de seres humanos.

...

· **Queja 17/3620**, dirigida a la Dirección General de Infancia y Familias, relativa a la situación de 40 menores extranjeros no acompañados que habían llegado en patera a las costas andaluzas y que habían debido ser alojados en establecimientos provisionales ante la saturación de los centros de protección.

...

· Queja 17/6668, dirigida a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, relativa a las presuntas deficiencias en el centro especializado en menores inmigrantes “El Cobre” en Algeciras (Cádiz).

...

3. OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA

3.2 Datos estadísticos sobre las consultas

3.2.4 Distribución de consultas atendiendo a las materias

3.2.4.3. Menores y Educación

...

Menores y Extranjería: En el mes de abril tuvimos una reunión con los representantes del CEAR (Comisión Española de Ayuda al Refugiado), para trasladarnos diversa problemática con respecto a los menores extranjeros.

Por un lado nos hablan de que se está detectando la presencia de varones africanos de origen francófono con perfiles de trata. Entran por la puerta de extranjería irregular y son trasladados como mayores a territorio peninsular. Es allí cuando en ocasiones manifiestan que son menores de edad. Cuando se trata



de determinar la edad se llevan al Servicio de Urgencia del Hospital Virgen del Rocío, donde se hacen unas pruebas que a juicio de estas personas no son muy fiables.

Nos presentan dos escritos: Uno explicando la situación de riesgo que a su juicio se está produciendo en unos 50 menores en Sevilla posibles víctimas de trata, y si es posible que intenten coordinarse para que les den número de toda Andalucía. Y otra petición con respecto a la forma de realizar las pruebas de determinación de la edad en los Hospitales andaluces.

...

3.2.4.7 Procedimientos de extranjería y cuestiones conexas

Son muchas las personas que acuden a nosotros para que le asesoremos sobre los problemas que tienen con respecto a la situación de sus autorizaciones de residencia, información sobre trámites, la alta de respuesta a sus expedientes de nacionalidad, la dificultad de los menores para obtener o renovar su autorización de residencia cuando sus familias no disponen de ingresos suficientes o los criterios de las distintas oficinas de Extranjería para denegar sus expedientes.

Esto motiva intervenciones directas por parte de nuestro personal para intentar colaborar en la solución de los problemas, sin tener que enviar dichas quejas al Defensor Estatal, habiéndose solucionado muchas denegaciones de autorizaciones con la conversación y clarificación de los expedientes con la oficina de extranjería: denegación de residencia de familiar de comunitarios, tramites de arraigo social o familiar, reagrupación familiar, etc.

Uno de los problemas que tienen en la actualidad los **ascendientes de familiares comunitarios es la necesidad de poder tener asistencia sanitaria** previa para poder ejercer el derecho de tener una tarjeta de familiar de comunitario. Muchas veces es la pescadilla que se muerde la cola, ya que al ser mayores ninguna aseguradora le hace un seguro de asistencia sanitaria, y debido a ello no pueden tener la residencia. En estos casos informamos de la posibilidad de suscribir un convenio con el SAS y a partir de ahí poder regularizar su situación.

Hemos también ofrecido información y asesoramiento con respecto a los requisitos del arraigo familiar para personas en situación irregular que tienen un hijo español, información sobre los trámites para regularizar la situación de personas que llevan más de 3 años en situación irregular en España para poder tramitar un autorización por arraigo social. La manera de poder tener derecho a la asistencia sanitaria en Andalucía las personas en situación irregular; los problemas de la convalidación de los títulos extranjeros en España, procedimiento para reagrupación familiar, etc.

También mantenemos una constante colaboración con entidades y asociaciones que solicitan nuestra colaboración para la defensa de los derechos de las personas migrantes, habiendo participado en una mesa redonda sobre **“La familia, espacio para la Interculturalidad”** organizada por la Asociación Tomares comparte y **“Refugiados: la depresión colectiva de la Europa indolente”**, dentro de los Cursos de Verano de la Universidad Pablo de Olavide.

En las visitas que realizamos intentamos también contactar con asociaciones que se dedican a la defensa de los derechos de los migrantes como ocurrió en la visita en Lucena, con la Asociación Lucena Acoge, En Cádiz, con Proderechos Humanos y Cruz Roja o en Huelva con ASNUCI y Asociación Periferias.